

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14949.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-6899-A-2024; la Ordenanza N° 13159; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 13159; Artículo 1º), el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén aprobó el Acta Convenio firmada entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Civil Deportiva, Recreativa, Social y Cultural de Canotaje La Ribera, suscripto con fecha 1º de agosto del año 2014, por un período de 10 (diez) años, sobre una fracción de terreno ubicado en la calle Linares dentro del Balneario Municipal Albino Cotro para la construcción, conservación, custodia y mantenimiento de una botera y un baño.

Que, en la actualidad, el plazo de vigencia del Permiso de Uso y Ocupación se encuentra vencido.

Que, mediante nota de fecha 7 de agosto del año 2024, que diera origen al expediente citado precedentemente, la Asociación Civil Deportiva, Recreativa, Social y Cultural de Canotaje La Ribera solicitó la prórroga del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación.

Que el inmueble designado como Lote 7, de la Chacra N° 71, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-1287-0000, con una superficie de 23.763,259,367m<sup>2</sup> (veintitrés mil setecientos sesenta y tres con doscientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados), según surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Chacra 71 de la Colonia Confluencia, registrado ante la entonces Dirección General de Catastro Provincial con fecha 30 de septiembre del año 1965, bajo Expediente N° 6/65.

Que, conforme surge del Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble, el inmueble de referencia se encuentra inscripto bajo la Matrícula N° 61173 - Confluencia, correspondiendo su titularidad a la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.

Que, conforme lo solicitado, se confeccionó croquis del espacio de la construcción ocupada por la botera de la Escuela de Canotaje, con una superficie aproximada de 139,85m<sup>2</sup> (ciento treinta y nueve con ochenta y cinco metros cuadrados), ubicada en el Lote 7, que es parte de la Chacra N° 71, que consta agregado en la presente ordenanza como Anexo Único.

Que, a fin de darle continuidad en un marco de seguridad y legalidad al uso de ocupación con relación al inmueble donde funciona la Escuela de Canotaje La Ribera, resulta necesaria la sanción de la presente ordenanza.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sin formular objeciones al presente trámite.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2025 del día 08 de mayo y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2025, celebrada por el Cuerpo el 22 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuito, Renovable e Intransferible, por el término de 10 (diez) años a favor de la Asociación Civil Deportiva, Recreativa, Social y Cultural de Canotaje La Ribera, sobre una fracción de terreno correspondiente a una superficie aproximada de 139,85m<sup>2</sup> (ciento treinta y nueve con ochenta y cinco metros cuadrados), de acuerdo al croquis de fraccionamiento que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza, que es parte del inmueble individualizado como Lote 7, de la Chacra N° 71, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-1287-0000, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 61173 - Confluencia.-

**ARTÍCULO 2º):** La Asociación Civil Deportiva, Recreativa, Social y Cultural de Canotaje La Ribera, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el inmueble para funcionamiento exclusivo de la escuela de Canotaje La Ribera.
- b) El inmueble no podrá tener otro uso que no sea autorizado en la presente ordenanza, no pudiendo alterar el destino del mismo ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad de Neuquén.
- c) La permissionaria deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio, la cual deberá ser exhibida a la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precaria que por la presente ordenanza se autoriza.
- d) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.
- e) Solicitar la aprobación del área municipal competente, respecto de cualquier obra, su modificación o ampliación, debiendo cumplir con la normativa municipal que resulte aplicable.-

**ARTÍCULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos de contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precaria autorizado mediante la presente ordenanza.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4º):** La permissionaria podrá solicitar prórroga cumplido el plazo establecido, la que quedará a criterio del Órgano Ejecutivo Municipal, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones determinadas en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, cuando esta considere oportuno, recuperando el inmueble sin derecho a indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-6899-A-2024).-**

ES COPIA:  
scrz

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

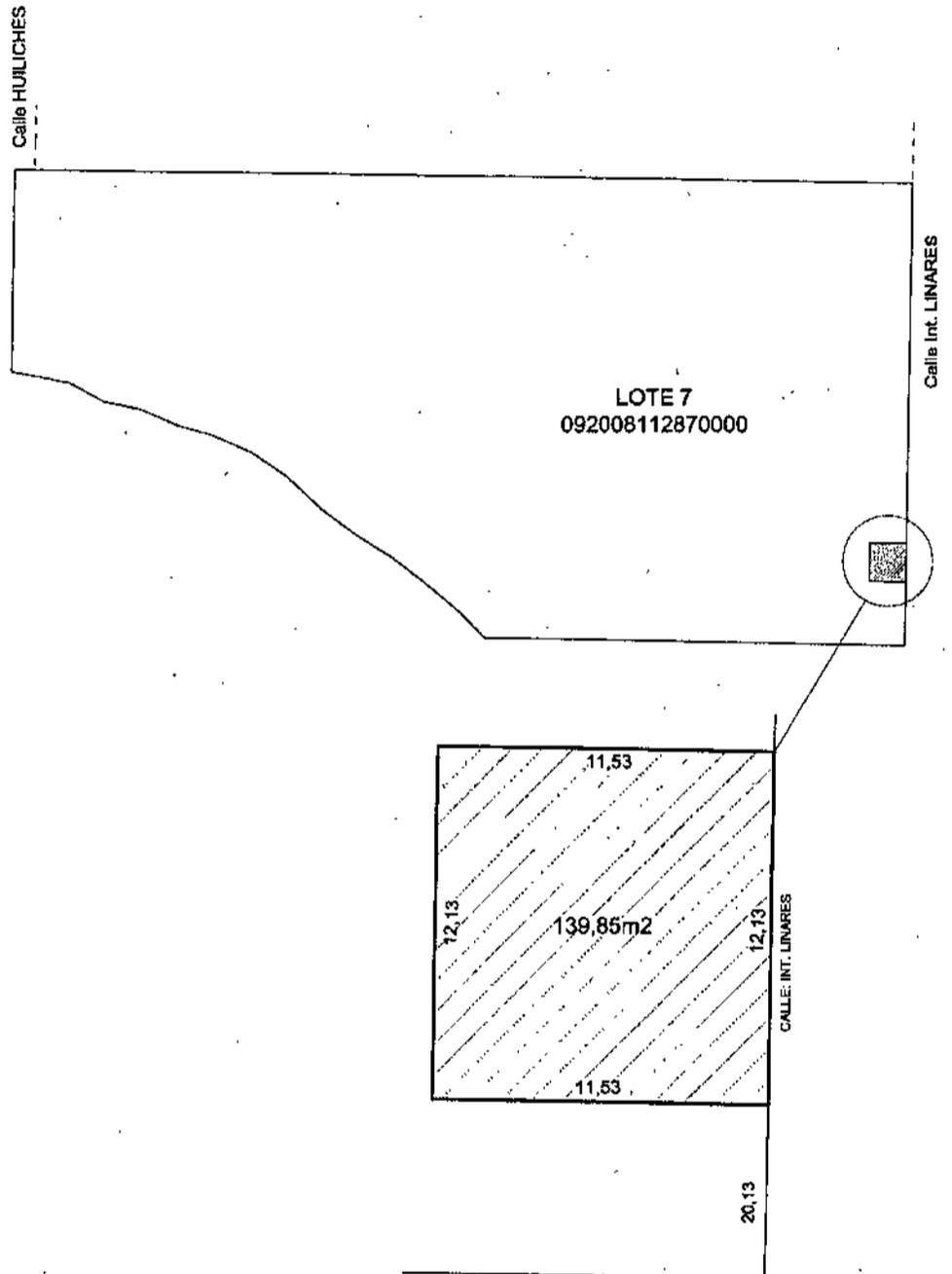
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



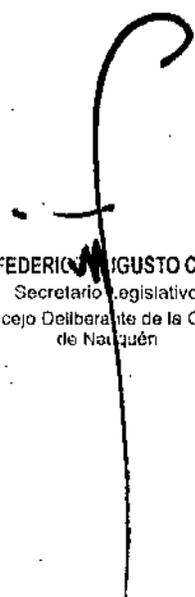
Ordenanza Municipal N°	14949	120
Promulgada por Decreto N°	0630	12025
Expte. N°	OE-6899-A-2024	
Obs.:		

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO ÚNICO**



Antecedentes Consultados: mensura 6/ 65  
nota: las medidas y superficies son aproximadas y no constituyen ningún elemento delimitador.-

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén